

Radicado: 2023-00019-00

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Rdo Jdo Origen: 680014022009-2014-000751-03

Demandante: Rafaela Sara Montejo de Alba

Demandados: Temístocles Saavedra Arguello.

#### **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Al Despacho de la señora juez el despacho comisorio remitido electrónicamente al correo institucional del juzgado, por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Santander. Pasa al Despacho para lo de su competencia. Provea.

Guapotá Sder, 01 de septiembre del 2023



**MARIETTA VELASCO RUIZ**

Secretaria. -



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

#### ***CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS***

*Correo electrónico: [j01prmpalguapotá@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalguapotá@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Guapotá Santander, Primero (01) de septiembre del dos mil Veintitrés (2023).

#### **ASUNTO A RESOLVER**

Para efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER, y teniendo en cuenta que el comitente nos faculta para **SUBCOMISIONAR**, se dispone para tal efecto remitir el diligenciamiento electrónico con todos los insertos del caso a la INSPECCION DE POLICIA de esta localidad para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con **Matricula Inmobiliaria 321-42032**; inmueble ubicado el predio rural- lote 9 -San Roque de esta municipalidad, denunciado como de propiedad del demandado TEMISTOCLES SAAVEDRA ARGUELLO identificado con la cédula de ciudadanía 19.304.799 (la parte interesada indicará la ubicación exacta del inmueble); diligencia que se registrará a las directrices del artículo 480 del C.G.P en concordancia con el artículo 595 del C-G-P. Se le hace saber que cuenta con facultades para designar secuestre, fijarle honorarios, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia, y demás necesarias para llevar a cabo la laborencomendada.

Se le solicita igualmente al subcomisionado que dentro de la diligencia se prevenga al auxiliar de la justicia designado, en el sentido de que deberá rendir cuentas detalladas de

su gestión y presentar un informe documentado con fotografías donde se evidencie el estado actual del inmueble. Dicho informe deberá allegarse dentro de un término no superior a diez (10) días, luego de la práctica de la diligencia.

Se le informa igualmente, que adjunto se remitirá el enlace de acceso al expediente, a fin de que pueda consultar las actuaciones requeridas en aras de dar trámite a la comisión encomendada.

Se recomienda igualmente la práctica de esta diligencia dentro del menor tiempo posible.

Cumplida la comisión en la que se adjuntará las evidencias a que haya lugar, se devolverá al juzgado de origen con las constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Juez,



**MYRIAM VALLEJO ARANDA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO  
MICROSITIO PÁGINA WEB -RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA.  
Nro. 0031**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado electrónico, de hoy **CUATRO (04) de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a partir de las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m)**.



**MARIETTA VELASCO RUIZ**  
Secretaria.-